



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Viernes, 1.º de junio de 1973

Núm. 124

Depósito legal: Z núm. 1 (1958)

SE PUBLICA DOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.752

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Comercio e Industrias del Aceite y sus Derivados

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Comercio e Industrias del Aceite y sus Derivados, encuadrada en el Sindicato Provincial del Olivo.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Comercio e Industrias del Aceite y sus Derivados, encuadrada en el Sindicato Provincial del Olivo, y

Resultando que con fecha 21 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos, y concretamente, por lo que respecta al informe del Presidente del Sindicato correspondiente, se acredita que los salarios pactados en el presente Convenio coinciden sustancialmente con los que se vienen percibiendo en la actualidad;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Comercio e Industrias del Aceite y sus Derivados.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 24 de mayo de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas en las Agrupaciones de Comercio e Industrias del Aceite y sus Derivados, encuadradas en el Sindicato Provincial del Olivo.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior, excepción hecha del personal de alta dirección y alto gobierno, a que se refiere el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito territorial

Art. 3.º Este Convenio será de aplicación en las empresas que radiquen en la provincia de Zaragoza, así como en aquellas otras cuyas casas centrales estén domiciliadas fuera del territorio provincial, pero que desarrollen sus actividades en él.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de junio de 1973.

Su periodo inicial de vigencia será de un año a partir de aquella fecha, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su

vigencia por cualquiera de las partes contratantes.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial del Olivo, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos y otros dos sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen.

Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito-denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por plazo que excediera a la fecha de expiración del mismo, o a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas

en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 13. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados y expedidos por las empresas.

Retribuciones

Art. 14. Los salarios pactados son los que figuran en la tabla que como anexo se acompaña al presente Convenio, y serán aplicables a todos los efectos.

Vacaciones

Art. 15. El personal que preste servicio en la industria disfrutará de los siguientes días de vacación:

Hasta 10 años de servicio en la empresa, 20 días naturales.

De 10 años en adelante de servicios en la empresa, 22 días naturales.

Para el personal afectado por la Ordenanza laboral de Comercio las vacaciones serán las siguientes:

Hasta 10 años de servicio en la empresa, 21 días naturales.

De 10 años en adelante de servicio en la empresa, 26 días naturales (artículo 53 de la O. L.).

Gratificaciones

Art. 16. Para el personal de la industria se mantienen las gratificaciones fijadas en el Convenio anterior, consistentes en 15 días para el 18 de Julio; 30 días para Navidad; 15 días para el mes de marzo y otros 15 días con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

Las gratificaciones para el personal afectado por la Ordenanza de Comercio serán las dispuestas en el artículo 42 de dicha Ordenanza laboral, con-

sistentes en el importe de una mensualidad para cada una de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad.

La paga de beneficios señalada en el artículo 44 de la Ordenanza de Comercio podrá abonarse 15 días para el mes de marzo y otros 15 en la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

Para el abono de todas estas gratificaciones se tomarán como base los salarios totales convenidos.

Horas extraordinarias

Art. 17. Todas las horas extraordinarias que se realicen en la industria se abonarán con el incremento del 40 por 100 y las que se realicen en el comercio con el 50 por 100 reglamentario. Las que se realicen en domingo o día festivo no recuperable, con el 150 por 100.

Las horas extraordinarias comprendidas entre las veintuna horas y las seis de la mañana tendrán un recargo sobre los cálculos anteriores del 20 por 100.

Para los repartidores, las empresas se comprometen a crear un incentivo que se fijará de común acuerdo entre la empresa y los enlaces sindicales en caso de no llegar a un acuerdo en la cantidad a fijar, lo decidirá la Comisión mixta interpretativa, oídas ambas partes.

Ropa de trabajo

Art. 18. Para todo el personal obrero se entregarán dos prendas de trabajo, con una duración de un año.

Enfermedad o accidente

Art. 19. En caso de enfermedad o accidente, las empresas abonarán a sus trabajadores la diferencia entre lo abonado por el Seguro y lo que realmente debiera percibir con arreglo al presente Convenio si estuvieran trabajando; devengándose a partir del quinto día.

Premio a la constancia y jubilación

Art. 20. *Jubilación.* — A los productores que al jubilarse lleven un mínimo de quince años de servicio en una empresa, ésta les hará entrega de un premio de 20.000 pesetas.

Premio a la constancia. — Como premio a la constancia en la empresa se entregarán: a los quince años de antigüedad en la empresa, 5.000 pesetas; a los 25 años de antigüedad, pesetas 12.000. Ambos premios se percibirán una sola vez.

Jornada de trabajo

Art. 21. La jornada de trabajo en las empresas afectadas por este Convenio será de 46 horas semanales.

Antigüedad

Art. 22. Los premios de antigüedad serán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Reglamentación nacional de Industrias del Aceite y sus Derivados, consistentes en dos trienios del 5 por 100 y cuatro quinquenios del 10 por 100, calculados sobre los salarios fijados en el presente Convenio.

Absorción

Art. 23. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con

las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo de las Industrias del Aceite y sus Derivados, Ordenanza laboral de Comercio

y demás disposiciones legales vigentes, en cada caso.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se inserta al final de las tablas salariales la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las características de las empresas afectadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Salario	Convenio		
Categorías profesionales			
Chofer de 1.ª	249,—	Aspirante de 14 años	2.484,—
Chofer de 2.ª	234,—	Maestro-encargado	6.836,—
Peón especialista	219,—	Viajante o representante	9.998,—
Peón ayudante	217,—	Dependiente de más de 25 años	7.935,—
Peón	214,—	Dependiente de 22 a 25 años	7.142,—
Aprendiz de 16 y 17 años	131,—	Ayudante de 18 a 22 años	6.613,—
Aprendiz de 15 años	88,—		
Aprendiz de 14 años	83,—		
Mensual			
Jefe administrativo de 1.ª	11.925,—	Fórmula para hallar el salario-hora profesional $\text{Salario-hora profesional} = \frac{365 \times S + G + A}{2.208 \text{ horas}}$ Detalle: 365 = Días del año. S = Salario. G = Gratificaciones extraordinarias de marzo, 18 de Julio, Nuestra Señora del Pilar y Navidad (total 75 días). A = Importe anual de antigüedad. 2.208 = Horas anuales trabajadas.	
Jefe administrativo de 2.ª	9.998,—		
Oficial administrativo de 1.ª	8.763,—		
Oficial administrativo de 2.ª	8.070,—		
Auxiliar administrativo de 22 años	6.835,—		
Auxiliar administrativo menor de 22 años	6.417,—		
Aspirante de 16 y 17 años	3.933,—		
Aspirante de 15 años	2.638,—		

Núm. 3.799

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Concurso para el suministro de harina de trigo panificable a la plaza de soberanía de Melilla.

Se pone en conocimiento de todos los fabricantes molturadores de trigo de esta provincia que el día 15 del próximo mes de junio se celebrará en la sala de juntas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Almagro, 33, Madrid) un concurso para el suministro de 6.000 toneladas de harina de trigo panificable a la población civil de la plaza de soberanía de Melilla, al que podrán concurrir todos los fabricantes molturadores que lo deseen.

Aquellos licitadores a quienes pueda interesar el mismo pueden conocer las bases que han de regir en este concurso, las cuales se hallan expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Zaragoza, 25 de mayo de 1973. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.779

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3.570

de 1971, seguido contra José Luis Ruiz Gonzalvo, por Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un taladro de columna hasta 25 milímetros de broca, marca "Ima", número 2.017, con motor eléctrico acoplado, en perfecto estado de funcionamiento. Valorado en 28.000 pesetas.

Un tornillo mordaza marca "Lincoln", sin número visible, de 150 milímetros, en buen uso. Valorado en 4.000 pesetas.

Un torno mecánico, de 1.500 milímetros entre puntos, marca "Osuma", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de unos 2 a 3 CV, en buen uso. Valorado en 65.000 pesetas.

Una fresadora portátil, marca "Miller-Falls", número 7900, con motor

eléctrico acoplado, en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en pesetas 10.000.

Total, 107.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Santander, 29, 4.º C, bajo la custodia de don José-Luis Ruiz Gonzalvo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 23 de mayo de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 3.781

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 782 de 1972, seguido contra José-Luis Sola Chueca, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una dobladora de hierro. Valorada en 10.000 pesetas.

Una máquina de calcular. Valorada en 8.000 pesetas.

Una cizalla de cortar hierro. Valorada en 3.500 pesetas.

Una cizalla de cortar terrazo. Valorada en 20.000 pesetas.

Dos armados de subir material en montacargas. Valorados en 1.500 ptas.

Cien tablancillos de varias medidas. Valorados en 7.500 pesetas.

Total, 50.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Borja, bajo la custodia de don José-Luis Sola Chueca, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo

el próximo día 16 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 24 de mayo de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.750

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue, con el número 139 de 1973, expediente instado por don Antonio Muguerza Lóbez, para la declaración de herederos "ab intestato" de doña Isabel Lóbez Palacio, hijo de Santiago y María, natural de Yesa de Broto (Huesca), domiciliada en esta ciudad de Zaragoza, en la que falleció, intestada, el día 2 de diciembre de 1972, en estado de viuda de don Plácido-Jesús Rodríguez Cimorra, solicitándose la declaración de herederos a favor de sus hermanos de doble vínculo doña Raimunda y don Felipe Lóbez Palacios, y de sus sobrinos doña Josefa, doña Teresa y doña Pilar Arpa Lóbez (hijos de su premuerta hermana doña Trinidad Lóbez Palacios), y don Agustín y don Antonio Muguerza Lóbez (hijos de su premuerta hermana doña Petra Lóbez Palacio).

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.758

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital, en las diligencias previas que se instruyen con el número 231 de 1973, sobre hurto de dos anillos de sello y otro con piedra ágata negra, en una joyería de esta capital, en el mes de marzo último, se cita por medio de la presente al dueño de dichos efectos, que se ignora quién sea, así como al presunto coautor del hecho, Guillermo López Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezcan ante dicho Juzgado a fin de prestar declaración en el referido procedimiento y ofrecer al primero las acciones del mismo, como perjudicado, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiese lugar.

Zaragoza, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.812

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embarcados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 209 de 1970, a instancia del Procurador señor Navarro, en representación de "Enrique Españaque", S. A., contra "Prefabricados del Ebro", S. A., haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un autocar marca "Ebro", matrícula 192.283; tasado en 225.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.813

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y privada subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 363 de 1972, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Cerámicas Segovia", sociedad anónima, contra don Andrés y don Félix Lara Aznar, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un furgón marca "Mercedes", matrícula Z-59.736; en 70.000 pesetas.
2. Un turismo "Seat 1400", matrícula Z-37.789; en 8.000 pesetas.
3. Un vehículo "Renault 4-L", matrícula Z-98.281; en 40.000 pesetas.
4. Trescientas puertas de madera, una sola hoja, panel liso, sin marco, de 1,50 x 0,70 metros; en 120.000 pesetas.
5. Cien ventanas, con marco y dos hojas, con contraventanas, de 1 x 0,90 metros; en 70.000 pesetas.
6. Doce puertas de calle, con marco y hoja, de 1,90 x 0,80; en pesetas 15.600.
7. Treinta y seis ventanas de persiana, de dos hojas y marco, de 1,30 x 1 metros; en 36.000 pesetas.
8. Diecisiete puertas tipo castellano, completas, de 2 x 0,75 metros; en pesetas 25.500.
9. Veinte puertas de calle, completas, con reja, de 2 x 0,90 metros; en 20.000 pesetas.
10. Sesenta puertas de panel liso, para vidriera, de 1,90 x 0,725 metros; en 30.000 pesetas.

11. Una calculadora eléctrica marca "Olivetti", modelo "Divisuma GT-24"; en 4.000 pesetas.

12. Un archivador "Roneo", de tres cajones, tamaño folio, y dos para fichas; en 2.000 pesetas.

Total, 471.100 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.760

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio de 1973, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 493 de 1971, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y presentación de don Leopoldo Ortín Lafoz, contra don Pascual Buesa Salvador, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un camión marca "Avia", matrícula HU-26.690; en 45.000 pesetas.

El referido vehículo se encuentra depositado en poder del demandado, don Pascual Buesa Salvador, con domicilio en San José de Calasanz, número 11, de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.815

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de junio de 1973, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 149 de 1973, promovido por el Pro-

curador señor Gil Aznar, en nombre y representación de Adolfo Fueris Gracia, contra don Vicente Alvarez Lalinde.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una consola laqueada, con adornos dorados, con puertas y dos cajones; dos sillas a juego tapizadas en azul; un espejo redondo con marco blanco y dorado; una figura de cerámica representando hombre, mujer y oveja; en pesetas 4.300.

2. Una columna de alabastro blanco de 1,10 metros de altura aproximadamente, rematada en figura de monje budista, también de alabastro, provista de luz y de pantalla imitación a pergamino; en 1.750 pesetas.

3. Un televisor marca "Novovic", de 24 pulgadas, provisto de canales de VHF y UHF, con estabilizador de mesa y bar; en 10.000 pesetas.

4. Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones tapizados en napa en rojo y blanco; en 4.000 ptas.

5. Un frigorífico "AEG", de 170 litros; en 2.000 pesetas.

6. Un comedor compuesto de armario librería de cuatro módulos, uno de ellos vitrina, barnizado al poliéster, una mesa de libro de dos pedestales, a juego, y seis sillas tapizadas en skai verde (uno de los módulos del armario librería aloja una cama plegable); en 9.000 pesetas.

Los bienes no se encuentran depositados.

En Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.761

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente

se describen, hipotecados y como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 30 de 1973, a instancia del Procurador señor Juste, en representación de don Emilio Pina, como apoderado, contra don Miguel Pola Sierra y esposa, doña Miguela Betoré, de Tauste, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.ª Local comercial número 2 en la planta baja; lindante: al frente, con calle General Mola; derecha, local número 3; izquierda, local número 1 y caja de escalera, y espalda, casa de doña Miguela Pola. Mide 34 metros 19 decímetros cuadrados, y le corresponde un coeficiente en las cosas comunes de 17 enteros 36 centésimas por 100. Está valorado en 140.000 pesetas.

2.ª Vivienda habitación compuesta de cinco habitaciones, cocina y aseo en la primera planta alzada. Mide 107 metros 68 decímetros cuadrados. Linda: frente, calle General Mola; derecha, casa de Antonio Jaraute; izquierda, calle de los Caídos, y espalda, casa de Miguel Pola. Está valorada en 220.000 pesetas.

Ambos inmuebles forman parte de la casa sita en la villa de Tauste (calle General Mola, 30), inscrita en el Registro de la Propiedad, así como los precitados inmuebles.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.809

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados en el sumario seguido en este Juzgado con el número 148 de 1970, sobre usurpación de funciones y coacción, contra Manuel Ortega Ramírez y otros, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un automóvil, marca "Simca 1000", matrícula B-728082; en 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veincinco de mayo de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.810

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 170 de 1970, sobre delito relativo a la prostitución, contra Antonio González Cohen, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero y que el vehículo de que se trata se halla depositado en los almacenes de San Gregorio, de Zaragoza, donde puede ser examinado.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

Un automóvil marca "Seat 1500", matrícula B-400.748; en 55.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.816

JUZGADO NUM. 1. — MADRID

En virtud de providencia de hoy dictada por el Juzgado de primera instancia número 1, decano de Madrid, en juicio ejecutivo especial instado por el Banco Hipotecario de España, contra don Pascual Herrero Martínez, y don José-Luis, don Angel, doña Pilar y don Saúl-Pedro Herrero Lorente, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y por separado, las tres fincas hipotecadas que, sucintamente, se describen en la forma siguiente:

1.ª Campo seco en la partida de "Matallana", de 9 hectáreas 20 áreas, finca número 257-2 del Registro de la Propiedad de Daroca.

2.ª Campo cereal, en la partida de "Carradaroca u Hoyabazos" de 7 hectáreas 87 áreas 50 centiáreas, finca número 2.574 del mismo Registro.

3.ª Campo cereal, en la partida de "Reboloso", de 5 hectáreas 10 áreas, finca número 2.573 del expresado Registro, todas ellas en Atea (Daroca-Zaragoza).

Cuya subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la calle del General Castaños, número 1), y en la del de igual clase de Daroca, el día 30 de julio próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que esta tercera subasta es sin sujeción a tipo, habiéndose de consignar por los licitadores, para tomar parte en ella, el 10 por 100 de las sumas de 202.500 pesetas por la primera; de 225.000 pesetas por la segunda, y de 112.500 pesetas por la tercera, tipos que sirvieron para la segunda subasta.

2.º Que los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, habiéndose de conformar con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

3.º Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

Total, 16.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 20 de junio próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados don José Otín Fernández, con domicilio en Luz, 2, segundo, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.764

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio número 541 de 1972, instado por "Gráficas Iris", S. A., representada por el Procurador don Miguel Hernández de la Torre, contra don Luis Ferrer Rivas, titular de "Talleres Fertón", con domicilio en calle los Angeles, 1-3, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado y que, con su valoración, son los siguientes:

Una máquina tupi de calibrar, modelo "Misil-Minor", con motor acoplado de 5 HP; valorada en 8.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de junio, a las doce horas; para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en el taller del demandado en la persona de su empleado don José-Luis Pascual, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, P. H., (ilegible).

Núm. 3.765

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 325 del año 1972, que se sigue en este Juzgado, a instancia de don Vicente Carretero Royo, representado por el Procurador señor Peiré, contra don José Millán Sevilla, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública

y tercera subasta, sin fijación a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 1.551, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 50, de fecha 2 de marzo pasado.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 25 de junio próximo, a las once treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.766

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 665 del año 1972, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Buenaventura Bajet Soler, representado por el Procurador señor Faro Moreno, contra Cooperativa Begoñesa, vecina de Santuchu (Bilbao), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una cámara congeladora marca "Esprifiel", para conservación de toda clase de alimentos, a 200° bajo cero, de una capacidad de 0,88 metros cúbicos. Valorada en 18.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 25 de junio próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder de la entidad demandada, con domicilio en Santuchu (Bilbao), calle Unión Begoñesa, número 101.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

arse a su extinción el precio del re-

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Daniel Ferrer. — El Secretario, Victoriano Herce.

Juzgados Municipales

Núm. 3.762

JUZGADO NUM. 1

Celedonio Ceña y López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio verbal civil número 148 de 1973, instado por Lorenzo Sáez Pascual, representado por el Procurador señor Hernández de la Torre, contra Concha Moya, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1.º Un par de pendientes con bola de oro; en 1.250 pesetas.

2.º Un reloj de pulsera marca "Kalmar"; en 1.000 pesetas.

Total, 2.250 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 20 de junio próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados la demandada, donde podrán ser examinados.

Zaragoza, veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.763

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio verbal civil número 113 de 1973, instado por Mariano Ariño Chinestra, representado por el Procurador señor García Anadón, contra Pedro Ferraz, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1.º Un frigorífico marca "Fagor", modelo "New Style", de dos estrellas; tasado en 5.000 pesetas.

2.º Una librería de tres módulos, de 0,90 metros de anchura, de envero; tasada en 6.000 pesetas.

3.º Una mesa centro cuadrada; tasada en 1.000 pesetas.

4.º Dos sillones de madera laqueados en blanco; en 1.500 pesetas.

5.º Una rinconera sofá, de tres plazas, armazón de madera plástica blanca y tapizado en meraklón estampado; tasado en 2.500 pesetas.

Núm. 3.767

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 234 del año 1972, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Cobre", S. A., representada por el Procurador señor Malfey Alcaine, contra el propietario de "Perfumería Dormer", vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 2.858, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 90, de fecha 19 de abril pasado.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 25 de junio próximo, a las doce treinta horas; previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.768

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición n.º 213 de 1972, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Cobre", S. A., representada por el Procurador señor Malfey, contra don Miguel Bornaio Aparicio, vecino de Málaga, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del

precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 2.859, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 91, de fecha 21 de abril pasado.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 25 de junio próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.754

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carne, verduras, frutas, leche, queso, etc.) para el mes de julio de 1973, se celebrará la convocatoria el día 13 de junio próximo, a las once treinta horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a la misma hora.

Zaragoza, 22 de mayo de 1973. — El Coronel Médico Director, (ilegible).

Núm. 3.834

"GESTINVER", S. A.

Extraviados certificados núms. CTC-2.596, CTC-659 y CTC 2.726, comprensivos de 750, 299'500 y 600 participaciones de "Inverfondo", Fondo de Inversión Mobiliaria, a favor de don Teodoro Pereboom Balder, don Mariano Langa Sanz y don Félix-Javier Lan-

ga Ondiviela; don Romualdo Gaudín Miguel y doña Teresa Felipe, respectivamente, si dentro de un plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio no se notificara al establecimiento reclamación de tercero se extenderá duplicado, según determina el artículo 20 del Reglamento, quedando la Sociedad gestora libre de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de mayo de 1973. — El Director general.

Núm. 3.836

COMUNIDAD DE REGANTES DE "LOS LLANOS" DE PINA DE EBRO

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de "Los Llanos", de esta villa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas y a los efectos del artículo 55, para el día 17 de junio próximo, hora de las diez en primera convocatoria y, caso no haber mayoría, para las once horas del mismo día en segunda, en el salón del Círculo Instructivo, segunda planta (plaza de España, número 25), con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta sesión anterior.
 - 2.º Memoria actividades desarrolladas por el Sindicato de Riegos el año 1972.
 - 3.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y pagos del año 1972.
 - 4.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Pina de Ebro a 25 de mayo de 1973. El Presidente accidental, Manuel Anáñez.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones